

Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública No. 918020999-019-17

CONVENIO ADICIONAL al Contrato de Obra Pública 918020999-012-17 que celebran por una parte la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPAN), representada legalmente por su Director General el C. Arq. Martha Patricia Urenda Delgado, a quien se denominará "La Contratante" y por otra parte la empresa Ing. Carlos Roberto Parra Torres en su carácter de Representante Legal a quien se denominará "Propietario" de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

"La contratante" declara:

- 1) Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Director General, Arq. Martha Patricia Urenda Delgado, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el C. L.E.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 25 de Septiembre del 2017, dos mil diecisiete, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, 42 fracción XVII, 46 de la ley invocada; y 3º fracción XVII, 10 fracciones I, IV del Reglamento Interior de la "CEAPAN".
- 2) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Vigente, publicada mediante decreto número 7,869 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes número 1060 oriente zona centro C.P. 63000 de esta ciudad, misma que señala para los fines legales de este Convenio Adicional.

4) Ratificar y aceptar el contenido íntegro de las declaraciones inscritas en el Contrato Original del cual se deriva el presente Convento Adicional.

16



"El Contratista" declara:

- Que tiene suscrito un Contrato de Obra Pública número 918020999-001-17 con "La Contratante" mismo que se ejecuta conforme catálogo de conceptos y volúmenes de obra en relación al programa general de los trabajos.
- 2) Que conoce el alcance de las modificaciones del contrato original a través de este Convenio Adicional No. 918020999-019-17, que tiene capacidad legal y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.
- 3) Que renuncia expresamente a solicitar y requerir a "La Contratante" de la revisión y ajuste del factor de indirectos y financiamiento convenidos en el contrato principal que con motivo de la celebración del presente Convenio se produzca por lo que desde este momento no se reserva acción o reclamo sobre ese particular en contra de "La Contratante".
- Que Ratifica y acepta el contenido íntegro de las declaraciones y clausulas inscritas en el contrato original, del cual se deriva el presente Convenio Adicional No. 918020999-019-17.

Las partes declaran conjuntamente que:

Con fecha 30 de Julio del 2017 "La Contratante" y "El Contratista" celebraron el contrato de Obra Pública número 918020999-019-17 en el cual "El Contratista" en la cláusula primera contractual se obligó a realizar la obra consistente en "Construcción de tanque superficial de 100 m³ y Red de agua potable en la Colonia Crucero de la Localidad de Valle Lerma, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" por un monto de \$2'648,998.30 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) antes del I.V.A. establecido en la cláusula segunda del contrato original.

El contrato de Obra Pública número 918020999-019-17 está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y conforme al artículo 59 de la misma "La Contratante" podrá dentro del programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el contrato de obra pública mediante convenios sin que la celebración del presente Convenio afecte o modifique las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenio para eludir en cualquier forma el cumplimiento de lo pactado, ni de la Ley aplicable o tratado del que México forme parte.



2



A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio adicional en virtud de que no se realizó la entrega del anticipo en su totalidad por la falta de la aportación federal de la cual hasta la fecha del presente no se ha establecido la fecha de la entrega del mismo.

Razón por la cual se determina la suscripción del presente documento teniéndose la necesidad de formalizarlo con fecha de termino de la obra hasta el 31 de Marzo del 2018 para con ello cubrir el tiempo necesario debido al desconocimiento de la fecha exacta de la aportación federal. Cabe mencionar que se pagó el anticipo estatal faltando de cubrir el anticipo federal.

La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del 0.00% (Cero por ciento) para el monto de los trabajos y 75.63 % (SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO) PARA EL PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA.

Como soporte al presente Convenio Adicional No. 918020999-019-17, se anexa cuadro comparativo y dictamen técnico que se integran al presente Convenio y que una vez firmados por las partes, pasan a formar parte de este instrumento y del contrato original.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "La Contratante" y "El Contratista" acuerdan, en los términos de este Convenio Adicional No. 918020999-019-17, la conclusión de la obra consistente en "Construcción de tanque superficial de 100 m³ y Red de agua potable en la Colonia Crucero de la Localidad de Valle Lerma, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" conforme a nuevo plazo establecido. Obligándose a realizarla hasta su total terminación acatando para ello todo lo establecido por los diversos ordenamientos legales y del Contrato Original y de este Convenio Adicional.

SEGUNDA. Plazo de ejecución de este Convenio Adicional No. 918020999-019-17.

7



El presente Convenio Adicional No. 918020999-019-17, entrará en vigor a partir de su firma, de igual forma seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original con excepción de lo que expresamente se estipula en este Instrumento Adicional.

Generales de los Contratantes

C. Arq. Martha Patricia Urenda Delgado.- Mexicano, casada, mayor de edad, de ocupación funcionario público estatal.

C Ing. Carlos Roberto Parra Torres - Mexicano, casado, mayor de edad, de ocupación profesionista. El presente Convenio Adicional No. 918020999-019-17, se expide en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit a los 30 días del mes Diciembre del 2017.

"La contratante"

Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado

C. Arq. Martha Patricia Urenda

Delgado Director General El contratista"

C Ing. Carlos Roberto Parra Torres

C Ing. Carlos Roberto Parra Torres

Testigos

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

L.A.E. Iris Dennis Gómez González Directora de Administración

Ing. Huitzilihuit Genzález Polanco Director de Infraestructura.